Juan Sechia la casa de Juan Panis en Sta Maria
la de Antº Reus en Sn Antolin. Vista por
la Ciud. se la se señalo no siendo taberneros pu=
a Peticion de Juº de la Jara en que Sup. a la Ciud.
le haga pago a Alº Hernz del Valor de las partes
mil fanegas de trigo con que socorrio el Cavallo
de la Ciud. la Ciud. a Viendo lo oydo acordo que el Sr.
Dn Fran.co de Tudela Reg.or Patron del posito sobre
la cant.d que tiene dado por q.ta de la partida de hasta
mill ducados por aora =

trigo de Alº Hernandez se pague por q.ta del 15 Du=

Liz.a a Juº Vallor por tienda de confitero=

a Peticion de Juan Baller Vº de la Ciud. supli
cando se le de liz.a para poner tienda de confitero
Vista por la Ciud. se la concedio por seis meses con
dentro de los se Ysamine en la forma hordin.a =

no entre vino forastero=

la Ciud. acordo se pregone no entre vino forastero en
esta Ciud. sino fuere el Castellano por el tiempo
de la hordenanza y si entraro se denuncie =

este dia se pregone este acuerdo=

Reynado

El Señor Dn Alº Perez monte Reg.or dio quenta a la Ciud.
como ha entendido que algunas Personas con
pretexto de decir tenian el Orden de la Jus
ticia y de ser para el Cavallo de la Repu.ca Anydo
al campo a sacar trigo a los labradores supo
niendo hera para el posito tomandolo a cinq.ta
y ocho Rs siendo asi que no se a traydo a di
cho posito. y porque esto es de grave Perjuicio
lo participa a la Ciud. para que acuerde lo que con

trigo que en el campo sea comprado suponiendo ser para el posito=